

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00008
Demandante: DAVID USECHE ROMERO
Demandado: SEBASTIAN COELLO AHUE
Decisión: REPONE PROVIDENCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00008, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 20 de abril de 2021, en el cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Se observa los argumentos del recurrente, en que se realizó una solicitud de requerimiento al pagador del Departamento del Amazonas con el propósito que se le informara el estado del embargo decretado, del cual el Despacho el día 05/03/2021 le informó la respuesta brindada por la Secretaría de Educación Departamental, anexando la trazabilidad de los correos y el pantallazo del correo enviado por este Despacho comunicando la respuesta de aquel requerimiento.

Ahora bien, revisado el expediente y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encuentra este Estrado Judicial que le asiste razón; toda vez, que ciertamente se presentó solicitud de requerimiento al pagador de la entidad donde labora la parte pasiva.

En razón a lo anterior se estima reconsiderar lo dispuesto en el auto recurrido, donde se había fulminado la presente ejecución, en consecuencia, no era procedente decretar el desistimiento tácito por la actividad procesal de parte, lo cual permite de manera razonable concluir que con la presentación de dicho memorial se impedía decretar la terminación del proceso.

En este orden de ideas, se considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante está llamado a prosperar, por consiguiente, el Despacho:

DISPONE

1. **REPONER** el auto proferido el 20 de abril de 2021 dictado dentro de la presente actuación, en consecuencia, déjese sin efectos legales el mismo, en vista de las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **EJECUTORIADO** el presente auto prosígase las actuaciones que en derecho correspondan. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 08 de junio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 38.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65c13172bf0c41725d4b26738d9c0d3c4a84e79757a64099ed33a5605bb
b6370**

Documento generado en 04/06/2021 03:06:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**